SG-MC-005-2023

DEPENDENCIA GESTORA	**SECRETARÍA GENERAL**
FECHA DE ELABORACION	**14 DE DICIEMBRE DE 2023**
PROCESO	**MÍNIMA CUANTÍA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS,** estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Hosting y el dominio son servicios indispensables para la operación y funcionamiento de un sitio web. El hosting o alojamiento web proporciona el espacio y los recursos necesarios para ponerlo en marcha, es el servicio que permite almacenar la información, documentos, imágenes, vídeos o cualquier contenido accesible de las páginas web, mientras que el dominio, es el nombre único e irrepetible que recibe cada sitio web (www.contralorisantander.gov.co), para que los usuarios puedan buscar, acceder y encontrar fácilmente en Internet el contenido de este.

La función principal del portal web de la entidad, es facilitar el acceso y poner a disposición de los ciudadanos la información que genera la entidad, dando cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020, para mantener activos los servicios de la página web, se requiere la adquisición del servicio de hosting para el dominio de y la página web y aplicaciones donde se alojan los informes.

Así, en aras de fortalecer el cabal cumplimiento de las funciones inherentes a la Contraloría General de Santander y de coadyuvar a la materialización de sus objetivos y estrategias corporativas, se crea la necesidad de contratación de los servicios de soporte y renovación del hosting y dominio para el portal www.contraloriasantander.gov.co.

Para el efecto el servicio de Hosting en cual se alojan el portal web y el dominio de la Entidad se encuentra a punto de vencerse y que, en consecuencia, es necesario proceder a la contratación de la misma se requiere de manera urgente, entre otras cosas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014, conocida como Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, so pena de incurrir en omisiones que se traduzcan en inconvenientes jurídicos para nuestro Organismo de Control.

De acuerdo con lo anterior, estando este servicio contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, se procederá a efectuar la respectiva contratación.

La Contraloría General de Santander, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a que aluden las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, en desarrollo de la actividad contractual y con base en las normas que rigen la contratación pública, adelantará el correspondiente proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA, con objeto: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y GESTIÓN DE DOMINIO DE UN HOSTING PARA EL PORTAL WEB DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER VIGENCIA 2023 - 2024"**.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO A DESARROLLAR.

4.1 OBJETO	**OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y GESTIÓN DE DOMINIO DE UN HOSTING PARA EL PORTAL WEB DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER VIGENCIA 2023 - 2024".**

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional The United Nations Standard Productos and Servicies Code - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto) con:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81000000	811140000	81112100	81112105	SERVICIOS DE HOSPEDAJE DE OPERACIÓN DE SITIOS WEB

ALCANCE DEL OBJETO:

La Contraloría General de Santander, contratará la prestación de servicios en mención con personas naturales y/o jurídicas especializadas en el objeto del presente proceso, que provean los servicios y que cumplan con los requerimientos técnicos de la Entidad, con experiencia e idoneidad, al fin de contar durante la duración del contrato objeto de este proceso,

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA
Activación de dominio en el servidor de hosting (setup) contraloriasantander.gov.co	1 AÑO
Administrador Total del Sistema	
Panel de Soporte	
Soporte 24x7, reinstalación S.O.	
Disponibilidad del servicio 99%.	
Actualización de Kernel y complementos	
Chequeo de Seguridad Interna, Vulneración del Servicio, Spammer	
VCPU 1	
Memoria RAM 15 Gb	
Espacio en Disco 280 Gb SSD RAID 10	
Ancho de Banda 600 GB/mo	
IP Dedicada Up 2 IPv5	
Certificado SSL	

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en cuenta los aspectos técnicos requeridos en cada servicio solicitado, razón por la cual, la descripción anterior corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte de la prestación del servicio para este tipo de contrato.

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con la Contraloría General de Santander a realizar todas las actividades solicitadas, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se incluyan los ítems solicitados. El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE", por lo tanto, no otorgan puntaje, pero su incumplimiento será causal de rechazo de la propuesta.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS	EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la minuta contractual, los estudios

	previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Mantener para la ejecución del contrato el personal y servicios ofrecidos en su propuesta. 3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 4) Informar a la Contraloría General de Santander por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.** 6) Aportar certificación bancaria al momento de la presentación de la cuenta de cobro, en la cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Contraloría General de Santander y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER declare la caducidad del contrato; 10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 12)Publicar en el SECOP II los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza. **14) Suministrar el servicio dentro de los tiempos establecidos en el contrato y acorde con las especificaciones técnicas.**
4.3 OBLIGACIONES GENERALES	La empresa se obliga en desarrollo del objeto contractual a: **1)** Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER y demás sistemas que se adopten. **2)** Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto convenido, la organización interna de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. **3)** Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. **4)** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 la empresa debe A. Estar afiliado a un fondo de pensiones B. Estar afiliado a una EPS. C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. **5)** Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. **6)** Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. **7)** Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato **8)** Allegar dentro de los términos previstos en el contrato los documentos y garantías requeridos para la ejecución de este. **9)**Las demás que sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato.
4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	En las instalaciones de la Contraloría General de Santander, ubicadas en la calle 37 N°. 10-30, de Bucaramanga, sexto piso del edificio de la Gobernación de Santander.

4.5 DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos contractuales, se fija en la sede de la Contraloría General de Santander ubicada en la Oficina: 604 Sexto Piso del Edificio de la Gobernación de Santander ubicado en la Calle 37 N°. 10-30 de Bucaramanga. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.
4.6 SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será por quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato ; 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista; 12) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 13) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 14) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 15) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal de la Contraloría General de Santander la aplicación de las sanciones que corresponda; 16) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista , su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 17) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 18) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 19) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.
4.7 MULTAS	En atención a la naturaleza del contrato, la Contraloría General de Santander, impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones

	contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa. Serán causa de aplicación de multas: El no disponer el bien o servicio solicitado a tiempo de conformidad con el requerimiento de la Entidad. Para ello por cada día de retraso en la entrega del bien o producto, o en la prestación deficiente, se aplicará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, la Contraloría General de Santander podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Contraloría General de Santander pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.
4.8 INDEMNIDAD	El futuro contratista mantendrá indemne a la Contraloría General de Santander contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la Contraloría General de Santander sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista para cumplir con sus obligaciones contará con un plazo de hasta el día 26 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señale al efecto en el estudio previo y en la minuta.

5. VALOR DEL CONTRATO Y SUS JUSTIFICACIONES

6.1 JUSTIFICACION DEL VALOR.

Una vez revisados los históricos de compras de otras entidades y el histórico contratado por la entidad, y en atención a que no fue posible obtener varias cotizaciones, para el estudio de mercado; la Contraloría General de Santander, en garantía del principio de economía, fijó el precio de la contratación con base en la única cotización emitida por COMECOL CLOUD

conexcol cloud
la nube colombiana

Opción 3

SERVIDOR	Cantidad	Total
Servidor Cloud	1	
Datacenter Tier 3 Colombia		Incluido
Procesador Intel Xeon de hasta 3.1 Ghz	1 vCPU	Incluido
Ram	12 GB	Incluido
Disco (SAS SSD en RAID 10)	280 GB	Incluido
Transfer	Ilimitada (una vez alcanzado el límite mensual de 4 TB baja la velocidad a 1Mbps)	Incluido
Uplink (Mbps)	40 Mbps	Incluido
IPV4	1	Incluida
IPV4 adicional	1	
Licencia WHM/cPanel (5 cuentas)	1	
Valor anual		**$5.990.513 IVA incluido**

*Valor todo costo, Excluidos del impuesto a las ventas -IVA

6.2 VALOR	La entidad estima que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual será de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($5.990.513),** IVA incluido, valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo. El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.
6.3 FORMA DE PAGO.domici	La Contraloría General de Santander pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del presente contrato mediante un solo pago, previa presentación del informe de ejecución y supervisión, de la suscripción del acta de recibido por parte del SUPERVISOR y/o SECRETARÍA GENERAL y suscripción de la respectiva liquidación del contrato. Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la Contraloría General de Santander se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Contraloría General de Santander. **PARAGRAFO TERCERO.** DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza a la Contraloría General de Santander, para que, por conducto de tesorería, efectúe, de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
6.4 RETENCIONES Y DESCUENTOS.	✓ RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGÚN TABLA DIAN ✓ RETEIVA 15% ✓ RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO ICA TABLA MUNICIPAL ✓ IMPUESTOS NACIONALES DE ACUERDO DE ACUERDO CON EL

	ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

7.1 RESPALDO PRESUPUESTAL

La ejecución del presente contrato encuentra soportada con los certificados de Disponibilidad presupuestal:

CDP	00000457
RUBRO	SERVICIO PLAN HOSTING
CODIGO	0.3.31.2.1.2.02.02.008.04
VALOR	$3.500.000
FUENTE	Auditaje
FECHA	14/09/2023

CDP	23C00752
RUBRO	SERVICIO PLAN HOSTING
CODIGO	2.1.2.02.02.008.04
VALOR	$2.500.000
FUENTE	ICLD
FECHA	13/12/2023

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el caso específico de la Contraloría General de Santander y conforme a las reglas establecidas por el Artículo 2 Numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, lah menor cuantía es hasta la suma de $324.800.000, por lo que, en el presente procedimiento, según análisis de mercado, el monto a utilizar es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, esto es para el presente proceso la suma **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($5.990.513).**

Se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 MINIMA CUANTIA, arts. 2.2.1.2.1.5.1. y s.s.) y de acuerdo con las reglas establecidas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (mediante el cual se adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

En la Contraloría General de Santander se considera mínima cuantía hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (32.480.000).**

8. CLASIFICACION DEL RIESGOS.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Contraloría General de Santander de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Contraloría General de Santander de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

1 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever.
Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Contraloría General de Santander, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo.

Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tabla No 6. Identificación de Riesgos

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Poco probable Probable/Mayor	Externo	Compartido	Riesgo Medio
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva

RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	Evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	16/12/2023	30/12/2023
2	General	interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	16/12/2023	30/12/2023
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	16/12/2023	30/12/2023

4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	16/12/2023	30/12/2023
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	16/12/2023	30/12/2023
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el bien suministrado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante	16/12/2023	30/12/2023
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	16/12/2023	30/12/2023
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	16/12/2023	30/12/2023

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Acorde con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes";* Se estableció no exigir garantías en consideración a la naturaleza del objeto contractual, esto es, la adquisición de seguros.

11. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*** (Negrita y subrayado fuera de texto).

Responsable	FIRMA:
FABIO ALBERTO ORTIZ ARENAS **Secretario General** **Contraloría General de Santander**	